Auto N° 2100
Radicado 63001311000220200011700

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede solicita la apoderada judicial de la parte demandante se levante la medida cautelar decretada dentro del proceso de divorcio en el inmueble distinguido con folio de matrícula N° 280-138707, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra terminado.

Ahora, si bien en el presente asunto se decretó la medida cautelar sobre el inmueble en mención, la cual se comunicó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, a través de oficio N° CSJ-0337 del 13/11/2020, debe de indicársele a la parte solicitante que dicha medida fue cancelada por parte de la autoridad registral, en virtud al numeral 2° del artículo 598 del CGP; en atención al oficio 1019 del 19 de octubre de 2021, del Juzgado Sexto Civil Municipal de esta ciudad, a través del cual se les comunicó la medida de embargo dentro del proceso Ejecutivo con Acción Real radicado bajo el N° 63001400300620210047200 (Orden 53 del expediente digital).

Así las cosas, no hay lugar a levantar la medida cautelar decretada en este asunto.

De otro lado, en atención a la solicitud de información elevada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, remítasele copia a dicha autoridad judicial a efectos que la misma se entere de lo sucedido con la medida cautelar.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0de25ca210234deb55d82485e7c45af7a7a92ed62bdcc1d76979d4ec4cc612b0**
Documento generado en 27/10/2022 06:45:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica